

LP

Cecilia Patricia Herrera

Cecilia Patricia Herrera

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN COLOMBIA

El presente Contrato de Cesión de patente (en adelante el "Contrato") es celebrado el 20 de Enero de 2017 entre **EDWARD ARLEY CONTRERAS PALACIO**, identificado con C.C. 1030545669 domiciliado en la Carrera 78J # 40B-46 sur de Bogotá, Colombia; **GERARDO ORDOÑEZ LOZANO**, identificado con C.C. 14.322.600 domiciliado en la Calle 5B # 78G-27 de Bogotá, Colombia (en adelante los "CEDENTES"); y **BOCCHERINI S.A.**, sociedad comercial organizada bajo las leyes de Colombia, con domicilio en Bogotá, D.C. Cundinamarca, debidamente representada por **CARLOS ALBERTO ARCIA SIERRA** actuando como Representante Legal, identificado con C.C. 79.702.509 de Bogotá (en adelante la "CESIONARIA").

Se hace referencia a los CEDENTES y CESIONARIO colectivamente como a las "Partes," y a cada una individualmente como a la "Parte", Las Partes celebran el presente Contrato, con la intención de obligarse legalmente, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

1. CONSIDERANDO que los CEDENTES declaran bajo la gravedad de juramento que son los únicos y exclusivos titulares e inventores de la patente "DISPOSITIVO TUBULAR CON RESISTENCIA ELÉCTRICA PARA CALEFACCIÓN DE AGUA EN FLUJO CONTÍNUO".
2. Por medio del presente Contrato, los CEDENTES ceden todos los derechos sobre la Patente "DISPOSITIVO TUBULAR CON RESISTENCIA ELÉCTRICA PARA CALEFACCIÓN DE AGUA EN FLUJO CONTÍNUO" a la CESIONARIA.
3. En virtud del presente Contrato la CESIONARIA acepta la cesión de la Patente "DISPOSITIVO TUBULAR CON RESISTENCIA ELÉCTRICA PARA CALEFACCIÓN DE AGUA EN FLUJO CONTÍNUO".
4. El presente Contrato comprende todos los derechos y prerrogativas derivadas, o que se puedan derivar de la Patente "DISPOSITIVO TUBULAR CON RESISTENCIA ELÉCTRICA PARA CALEFACCIÓN DE AGUA EN FLUJO CONTÍNUO". A partir de la fecha la CESIONARIA debe ser considerada como la única y legítima titular de dicha Patente y tendrá el derecho de usar y disponer de la misma de cualquier manera que la CESIONARIA considere apropiado para sus intereses.
5. En todo caso, los CEDENTES responderán por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor, o, de Propiedad industrial se pueda presentar, exonerado de cualquier responsabilidad por este tipo de reclamaciones al CESIONARIO.
6. Una vez suscrito el presente contrato, la CESIONARIA lo inscribirá ante la Oficina de Patentes de Colombia (Superintendencia de Industria y Comercio) y ante la oficina de patentes a que haya lugar.
7. El presente contrato es vinculante para ambas partes y para sus sucesores.



8. Teniendo en cuenta que los cesionarios ya han presentado la respectiva solicitud ante la oficina correspondiente, bajo el número 16131558, este contrato transfiere de igual manera tal solicitud que se encuentra radicada desde el 19 de mayo de 2016.

9. De conformidad con todo lo anterior, las partes proceden a suscribir el presente contrato el día 20 de Enero de 2017.



CEDENTES,

Eduard Contreras Palacio
EDWARD ARLEY CONTRERAS PALACIO
C.C. No. 1.030.545.669 de Bogotá
CESIONARIO,

Gerardo Ordóñez Lozano
GERARDO ORDÓÑEZ LOZANO
C.C. No. 14.322.600 de Honda/Tolima

Carlos Alberto Arcia Sierra
CARLOS ALBERTO ARCIA SIERRA
C.C. 79.702.509 de Bogotá
Representante Legal BOCCHERINI S.A.

Notario Sesenta y Cuatro (64)

Notario Sesenta y Cuatro (64E)

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



36698

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

CARLOS ALBERTO ARCIA SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0079702509 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

cap

3apw6a8fnafx

23/01/2017 - 12:46:11:342

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN COLOMBIA y en el que aparecen como partes CARLOS ALBERTO ARCIA SIERRA.

[Handwritten signature]



CERVELEÓN RODRÍGUEZ HERRERA

Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C.

Notaría Sesenta y Cuatro (64)

Notaría Sesenta y Cuatro (64E)



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



36946

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de enero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

EDWARD ARLEY CONTRERAS PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #1030545669 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Edward Contreras Palacio

2v0glzqgkasc

26/01/2017 - 09:53:44:971

----- Firma autógrafa -----

GERARDO ORDOÑEZ LOZANO, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0014322600 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Gerardo Ordoñez Lozano

idltm4f36hl

26/01/2017 - 09:54:41:162

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL EN COLOMBIA y en el que aparecen como partes EDWARD ARLEY CONTRERAS PALACIO Y GERARDO ORDOÑEZ LOZANO.

Fernando Rodríguez Olmos



FERNANDO RODRIGUEZ OLMOS

Notario sesenta y cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Notario Sesenta y Cuatro (64E)